

HOJA DE PROCEDIMIENTOS PARA DESTAQUES ENTRE COLEGIOS DE JUECES FILIALES

I. Definiciones:

FDPB:	Federación Deportiva Peruana de Basketball
CPJB:	Colegio Peruano de Jueces de Basketball
Colegio de Filial de Origen:	Colegio al cual está afiliado un Juez licenciado
Colegio de Filial de Destino:	Colegio que desea contar con los servicios de un Juez licenciado que no está afiliado a dicho Colegio

II. Situación general:

La estructura arbitral federada está compuesta por órganos de línea denominados Colegios filiales, los cuales se encuentran afiliados al CPJB. Ellos trabajan de manera conjunta con las Ligas afiliadas a la FDPB conduciendo cada uno de los torneos desarrollados por estas. Estos colegios están compuestos por jueces colegiados y licenciados, cuya cantidad varía de un colegio a otro, así como también varía su estructura interna en lo referente a la categoría que estos pueden ostentar. Esta situación conduce a que, en algunos casos, los cuadros orgánicos de un colegio filial puedan no darse abasto para cubrir las necesidades de arbitraje de una Liga afiliada, ya sea por cantidad o categoría de jueces, por lo que estos colegios podrían requerir de un destaque, en condición de apoyo, de jueces de otra filial. Por esta razón es necesario desarrollar un procedimiento orientado a regular el destaque de jueces de Basketball entre colegios filiales afiliados al CPJB que dinamice y facilite su ejecución.

III. Procedimientos generales:

1. Es obligación de la FDPB conforme a sus estatutos¹, desarrollar los lineamientos que permitan y faciliten el crecimiento y desarrollo de sus diferentes componentes e instituciones afiliadas.
2. El CPJB velará por la observancia del presente procedimiento, difundiéndolo, asesorando y facilitando su aplicación.
3. Ningún juez colegiado puede conducir encuentros de una Liga afiliada a la FDPB, que no sea la adscrita a su colegio filial, sin que medie autorización expresa y por escrito de dicho colegio, caso contrario este podrá ser sancionado de acuerdo a la normativa vigente.
4. Los colegios filiales que requieran destaques de jueces para poder atender la actividad de su Liga adscrita, deberán solicitarlo por escrito al director del Colegio Filial seleccionado, con copia al CPJB y a la FDPB.

¹ Artículo 27°. -Son funciones del Consejo Directivo:

1) Administrar, conducir y dirigir las actividades de la FDPB, adoptando las decisiones y tomando las medidas necesarias para el logro de las metas y objetivos propuestos.

5. La participación de un Juez que hubiera sido solicitada por un Colegio Filial de Destino, estará condicionada a la disponibilidad con que cuente el Colegio Filial de Origen.
6. El Colegio Filial de Destino deberá coordinar con su Liga para que dicha Liga efectúe los pagos correspondientes al Juez o Jueces que le fueran solicitados a un Colegio Filial de Origen, acordando con este previamente las condiciones.
7. Cuando un Juez o Jueces afiliados a un Colegio de Destino tengan que trasladarse a otra ciudad diferente a su lugar de residencia, el Colegio Filial de Destino deberá coordinar con su Liga para que se efectúen los pagos correspondientes a pasajes, alojamiento, alimentación y honorarios.
8. El Colegio Filial de Origen establecerá la tarifa o monto por honorarios que deberá recibir el Juez que recibió la autorización para participar arbitrando en un Colegio Filial de Destino.
9. Dentro del cumplimiento del presente procedimiento debe primar entre los colegios filiales un espíritu de colaboración interinstitucional que privilegie y maximice la atención de la actividad deportiva nacional.